

RECURSO DE APELACION - RAD: 2022-00057

Equipo de Cuentas <sapacel@hotmail.com>

Jue 5/10/2023 3:40 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (626 KB)

RECURSO DE APELACION MARIELA MANCIPE AGUIRE 2022-00057.doc; DECLARACION EXTRAPROCESAL LUIS ENRIQUE.pdf;

SALOMON PARDO CELIS
Abogado

Bucaramanga, octubre 5 de 2023.

Señor

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
E.S.D.**

PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MARIELA MANCIPE AGUIRRE CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 188 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

RADICADO: 68 001311000-2022-00057-00

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

SALOMON PARDO CELIS, obrando en mi condición de apoderado de la señora **MARIELA MANCIPE AGUIRRE**, legalmente reconocido concurre ante usted señor Magistrado y estando en la oportunidad legal, mediante la cual allego la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia emitida por la Señora Juez Cuarta De Familia De Bucaramanga sentencia 188 del 29 de septiembre de 2023 basado en las siguientes razones:

No compartimos la decisión adoptada por la Señora Juez Cuarta De Familia De Bucaramanga porque es contraria a la verdad de los hechos narrados por **MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLÓN**. En calidad de excludendum que pretende ser reconocida como compañera permanente del causante **CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO**, quien falleció el 28 de mayo de 2021.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE MARIELA MANCIPE AGUIRRE Y LOS TESTIMONIO PRESENTADOS.

MARIELA MANCIPE AGUIRRE, fue clara en manifestar que, debido a los maltratos psicológicos, decidió en dos oportunidades abandonar el hogar y de estas dos situaciones nacieron sus hijos **EYDER MAURICIO MANCIPE AGUIRE** y **VALERIA ESPINDOLA MANCIPE**, el primero se crio con la abuela materna y la segunda se crio con el padre abuelos paternos.

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E: mail:SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

La señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, volvió a retomar y regreso al lado de CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, a mediados del mes de enero de 2001 y de ahí en adelante no se volvieron a separar.

Es claro que las versiones de los testigos de MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, apunta que la única hija de MARIELA MANCIPE AGUIRRE, con CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, la señorita LIZETH VIVIANA PACHECO MANCIPE, nació en el año 1986 y al año 2001, fue conocedora de la separación de sus padres, quedando la menor a cargo de CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, su padre durante los años de ausencia de la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE.

Cuando MARIELA MANCIPE AGUIRRE, regreso definitivamente al hogar, su hija LIZETH VIVIANA PACHECO MANCIPE, contaba con la edad de 15 años, edad suficiente para darse cuenta de lo que sucedía con sus padres.

La señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, al regresar a su hogar por petición de CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, tenía dos hijos los cuales no se fueron a vivir con ellos, ya que los hijos de la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, vivían con los abuelos, pero el señor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, no se opuso a que pernotaran en el apartamento y les permitió el ingreso como se demostró en las fotografías allegadas, donde se observa la nieta de MARIELA MANCIPE AGUIRRE, dentro del apartamento y su hijo MAURICIO MANCIPE.

Así mismo el hijo de MARIELA MANCIPE, el señor EYDER MAURICIO MANCIPE AGUIRE, fue claro en afirmar que iba al conjunto vista al parque porque tenía piscina y como no tenía recursos económicos podía disfrutar del área de recreación del conjunto vista al parque y la señora MARIELA MANCIPE fue quien vivió al lado del señor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO y no como lo hizo creer la parte demandante MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, quien vivía en el municipio de Floridablanca - Santander.

El testimonio de GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ CARRILLO, testigo de MARIELA MANCIPE, no se tuvo en cuenta, ya ella misma aseguro que visito a la pareja y que compartió cumpleaños de su hija mayor LIZETH VIVIANA PACHECO MANCIPE, además fue clara en describir el apartamento como esta

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

distribuido, situación en la que Juez Cuarta De Familia De Bucaramanga desconoció por completo.

Las testigos, FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA ACOSTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ CARRILLO, fueron claras en manifestar que vieron al señor CARLOS ARTURO PACHECO, recoger en su moto a la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, y trasportarla al conjunto residencial donde vivían y en otras ocasiones los vieron el Centro Comercial San Andresito La Isla, ya que allí trabajaba la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE.

La señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, fue clara en decir que salía a trabajar y regresaba en la noche, pero también manifestó que los viernes cuando salía del trabajo se iba para Piedecuesta a ver la mamá, ya que es una adulta mayor de 90 años y debía cuidarla, pero ella siempre regresaba al conjunto donde vivía con el señor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, el lunes en las horas de la tarde cuando salía del trabajo.

Es imposible que la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, permaneciera de miércoles a domingo con el señor CARLOS ARTURO PACHECO, porque la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, si se ausentaba de su hogar, pero eran solo el día sábado y domingo.

Esta versión está respaldada por el mejor amigo del señor CARLOS ARTURO PACHECO, el señor JAIRO ENRIQUE CARRILO GONZALEZ, quien manifestó que MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, si compartió los fines de semana con ellos, y asistió a varias fiestas pero que ella nunca se quedaba a dormir dentro del apartamento del señor CARLOS ARTURO PACHECO, no salían todos fines de semana, era ocasionalmente, ya que ella MARTHA FIDELIA GARCE DE MOGOLLON, se iba para su apartamento.

El testigo JAIRO ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ, manifestó que MARTHA FIDELIA GARCE DE MOGOLLON, nunca vivió en el apartamento de vista al parque y a la vez aseguro que durante la enfermedad y las tres veces que visito al señor CARLOS ARTURO PACHECO, fue atendido directamente por la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, y no por MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON.

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

El señor JAIRO ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ, fue claro en manifestar que cuando se separo de su primera esposa se fue a vivir al barrio los naranjos, lugar donde vivía el señor CARLOS ARTURO PACHECO, ya que le arrendo una habitación y que durante ese tiempo que permaneció no vio a MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, y a la persona que vio haciendo aseo y en la casa fue a MARIELA MANCIPE AGUIRRE.

En el interrogatorio de parte ofrecido por la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, manifestó que cuando se presento la emergencia el día 27 de mayo de 2021 y la llamaron para que llevara al señor CARLOS ARTURO PACHECO, en la ambulancia, y afirmo que ella llego al apartamento de vista al parque y donde allí vivía CARLOS ARTURO PACHECO y también encontró a la señora MARIELA MANCIPE, ya que fue la misma MARIELA MANCIPE, quien le ofreció almuerzo lo cual ella no recibió y decidió ayudar a que al señor CARLOS ARTURO PACHECO, lo ingresaran a la ambulancia.

También aseguro que cuando se presento el fallecimiento de CARLOS ARTURO PACHECO, a la media noche, ella estaba presente y vio como el señor CARLOS ARTURO PACHECO, expiro su ultimo aliento. Lo cual es completamente falso ya que el hermano de CARLOS ARTURO PACHECO, el señor LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO, dijo lo contrario.

Versión que fue puesta en duda debido a que el señor LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO, manifestó quién estuvo al momento de la muerte del señor CARLOS ARTURO PACHECO, fue él, y aseguro que la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, si estuvo presente en el funeral del señor CARLOS ARTURO PACHECO, lo cual es completamente falso, ya que la misma MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, dejo claro que no asistió a las honras fúnebres debido a que se encontraba muy enferma. (versiones encontradas).

Cuando se presentó el fallecimiento del señor CARLOS ARTURO PACHECO, el mismo LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO, realizo una declaración extraprocesal con número de acta 583 la cual se hizo en la Notaria Quinta De Bucaramanga, en fecha del 22 de marzo de 2022, donde declaraba bajo la gravedad de juramento que quien había convivido bajo el mismo techo y lecho había sido la señora MARIELA MANCIPE, por un periodo comprendido de 35 años, pero después de esa fecha el señor LUIS ENRIQUE PACHECO

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

CABALLERO, manifestó que había hablado con la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, y se negó a ser llamado como testigo y cambio la versión .

Prueba de esta situación es falso el testimonio que ofreció al despacho de la señora Juez Cuarta De Familia De Bucaramanga, en donde dijo otras cosas y donde se logra evidenciar que falta a la verdad de los hechos y donde claramente se observa que es un falso testimonio sobre lo declarado antes Juzgado Cuarto De Familia De Bucaramanga.

Por este cometido, debe investigarse la actuación del señor LUIS ENRIQUE PACHECO, por falso testimonio por haber cambiado su declaración cuando ya lo había hecho con señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE. Allego prueba.

La señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, asegura que vivía bajo el mismo techo, lecho y mesa con CARLOS ARTURO PACHECO, versión que carece de fundamento, ya que sus hijos nunca la visitaron dentro del hogar que compartía con CARLOS ARTURO PACHECO, así mismo está claro que si ingresaba ocasionalmente cuando no estaba la señora MARIELA MANCIPE, por lo que la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, no allego prueba que demostrará la convivencia de que vivía bajo el mismo techo con CARLOS ARTURO PACHECO, las fotografías que allega son las mismas de MARIELA MANCIPE, y no se observa ropa de la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, ni las fotografías mostraban cosas de pertenencia de pareja y en común entre MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON y CARLOS ARTURO PACHECO.

Mientras que la señora MARIELA MANCIPE, allega las fotografías de todas las pertenencias de CARLOS ARTURO PACHECO, inclusive fotos donde el señor CARLOS ARTURO aparece pintando ya que era su Hobbie, la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, asegura que cuando se presentó el fallecimiento de CARLOS ARTURO PACHECO, saco sus pertenencias situación que no fue demostrada ya que los documentos y objetos personales estaba en cabeza de MARIELA MANCIPE AGUIRRE y su hija LIZETHE VIVIANA PACHECO MANCIPE.

El testimonio del señor ALEXANDER DAZA MOTOA, quien era el vigilante del conjunto residencial vista al parque manifestó que el señor CARLOS ARTURO

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

PACHECO, no permitía que los hijos de MARIELA MANCIPE, ingresaran al apartamento, cuando está claro y existen fotografías que demuestran que, si ingresaban y el mismo hijo de MARIELA MANCIPE, el señor MAURICIO MANCIPE, lo manifestó, ya que ingresó a la zona de piscina en varias ocasiones.

Además aseguro que la señora MARIELA MANCIPE, le estaba prohibido su ingreso al apartamento vista al parque, cuando la verdad es que ella era quien vivía dentro del apartamento y sino como se explican las veces que fueron a visitarla las señoras FLOR MARÍA CASTAÑEDA Y GLORIA PATRICIA ALVARES CARRILLO, años antes de la muerte y la enfermedad de CARLOS ARTURO PACHECO, por lo cual como ingreso entonces si le estaba prohibido su ingreso y como recibió visitas de sus amigas, lo mismo que el testimonio que dio el señor JAIRO ENRIQUE PACHECO CABALLERO, amigo de CARLOS ARTURO PACHECO, que aseguro que fue atendido por la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE.

Por lo tanto, el testimonio de ALEXANDER DAZA MOTOA, es tachado de falsedad por no existir credibilidad absoluta sobre lo declarado, ya que tampoco aclara entonces como la señora MARIELA MANCIPE ingresaba sus hijos y nieta al apartamento cuando en las fotografías lo demuestran sus visitas.

Se dejo claro que la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, si acompañaba al señor CARLOS ARTURO PACHECO, a la citas médicas ya que así lo manifestó la señora LIZETHE VIVIANA PACHECO MANCIPE, pero que entre ellos lo que existía era grado de confianza y amistad, la hija MARIELA MANCIPE AGUIRRE, señorita LIZETHE VIVIANA PACHECO MANCIPE, fue clara en afirmar que MARTHA FIDELIA, nunca vivo con el señor pacheco no compartió ni techo, lecho, ni mesa y mucho menos compartieron como pareja ya que de ser así el señor CARLOS ARTURO, fuera puesto a nombre de la señora MARTHA FIDELIA alguna propiedad.

Entre los dos solo existió una amistad de compartir fiestas y parrandas, pero de llegar a constituirse un vinculo de familia, no lo fue ya que la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, no demostró ni allego ninguna prueba que demostrara que ella si compartir el mismo techo y lecho como pareja de CARLOS ARTURO, solo allega unas fotografías de la misma cama,

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

pero es la misma cama de MARIELA MANCIPE AGUIRRE, donde compartía con CARLOS ARTURO PACHECO.

MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, es clara y aseguro en su interrogatorio que la única hija de CARLOS ARTURO, nunca se fue del hogar y siempre estuvo con su padre y como lo aseguro en el interrogatorio solo se veía los fines de semana, pero no aseguro ni quedo demostrado que LIZETHE VIVIANA, haya aceptado que la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, se quedaba y pernotaba de forma parmente dentro de la vivienda.

El testimonio de JANEL ANDREA MOGOLLON GARCES, solo esta limitado a que vio a su mamá en compañía del señor CARLOS ARTURO PACHECO, pero nunca ingreso al apartamento de vista al parque donde supuestamente vivía la mamá y no demostró que ella vivía allí, ya que fue clara que tenía otro Domicio y no vivía con la señora MARTHA FIDELIA, y que solo la llevo a la entrada del apartamento donde vivía el señor CARLOS ARTURO PACHECO, pero nunca ingreso ni parecen fotografías donde se vea involucrado el núcleo familiar de MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON dentro del apartamento de vista al parque, domicilio de CARLOS ARTURO PACHECO, para tener seguridad que allí vivía MARTHA FIDELIA.

Lo mismo ocurre con el testimonio ofrecido por LINA JUDITH GALVIS WALTEROS, que nunca ingreso al apartamento de vista al parque donde viva el señor CARLOS ARTURO PACHECO, con la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, testimonio que solo se limito a que los vieron en fiestas y ocasiones de fechas de navidad, pero no está demostrado que los hayan visto dentro del apto y domicilio del señor CARLOS ARTURO PACHECO.

Ruego al magistrado revisar detenidamente el interrogatorio que ofreció la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON y LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO, ya que los dos se contradicen y faltan a la verdad más cuando se allega como prueba documental la declaración realizada por LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO, a favor de MARIELA MANCIPE AGUIRRE y después la cambia a favor de MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON.

Si bien es cierto la demanda se interpuso con una convivencia de 35 años los cuales cambiaron al esclarecer los hechos narrados fue claro que MARIELA

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E: mail:SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

MANCIPE, inicio una vida a partir del 2001 y que anterior a esa fechas estuvo presente la demandante MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON y quien a su vez también estuvo presente en la vida de CARLOS ARTURO PACHECO la señora VILMA LUCIA PRADA ANAYA, hasta el año de 1998 situación que demuestran que fueron motivos para que MARIELA MANCIPE AGUIRRE, se separara de CARLOS ARTURO y que luego regreso para el año 2001, cuando ya no se presentaron más separaciones hasta el final de la vida de CARLOS ARTURO PACHECO.

Resulta ilógico que la señora Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga, le conceda la unión marital de hecho a MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, por haber compartido de miércoles a domingo con CARLOS ARTURO PACHECO, en donde estaba MARIELA MANCIPE AGUIRRE los días jueves y viernes.

Lo mismo ocurre con su hija LIZETHE VIVIANA PACHECO, quien convivía con el señor CARLOS ARTURO PACHECO, de lunes a domingo y que no se demuestra que se haya ausentado para darle paso a que MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, y así disfrutaran plenamente los tres bajo el mismo techo, lecho y mesa, MARTHA FIDELIA no explico dónde estaba LIZETHE VIVIANA PACHECO, durante los días de miércoles a domingo y como fue esa convivencia, recordemos que MARTHA FIDELIA, manifestó que cuando ella ingreso en la vida de CARLOS ARTURO, había tenido muchas diferencias con la hija LIZETHE VIVIANA y el señor CARLOS ARTURO, con tal no dañar la tranquilidad de su hija, habían llegado de cierto modo a que solo se vieran los días viernes, que eran los días que el señor CARLOS ARTURO PACHECO, se desconectaba del mundo y se ausentaba o se perdía del apartamento para irse a tomar trago con sus amigos.

MARTHA FIDELIA, no logro demostrar en algún álbum fotográfico dentro del apartamento vista porque que diera muestra de ser ella la señora de la casa, la esposa, la compañera, la confidente y no solo la amiga de parranda, no existe ninguna prueba demostrativa de que permaneciera de tiempo completo como dice de miércoles a domingo en cosas del hogar, mostrando vida permanente y singular, y que demostrara estar con CARLOS ARTURO durante 24 años continuos de forma permanente y no ocasional.

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

Con el único fin de que se logra demostrar que MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, le asiste sí o no el derecho a que se declare la unión marital de hecho y que existen principios rectores en el derecho probatorio y que no logro imponer la carga probatoria en este litigio, ya que solo existen es contradicciones por parte de la señora MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, pero ninguna plena prueba de la existencia de la unión marital con CARLOS ARTURO PACHECO, solicito mirar con detenimiento que MARTHA FIDELIA no tiene y ni le asiste la declaración de la unión marital de hecho, ya que no llena los requisitos esenciales de la ley 54 de 1990.

A la vez solicito ser declarado de excepción de mérito por falta de fundamento en los hechos por carecer de esencia en la verdad real de los acontecimientos de las personas involucradas plateadas por la demandante en la contestación de excludendum y despachar de forma favorables las pretensiones invocadas por MARIELA MANCIPE AGUIRRE y condenas en costa a la excludendum MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON.

Señor Magistrado, las pruebas demuestran que quien fue la compañera permanente del señor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, fue MARIELA MANCIPE AGUIRRE, ya que los tres (3) testimonios aportados son claros, contundentes y decisivos para declarar que a quien le asiste el derecho para reclamar la unión marital de hecho es a la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, ya que las pruebas aportadas “testimonios” tienen más fuerza probatoria y se ajustan a la realidad de la verdad de que la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, fue la quien estuvo viviendo en el apartamento vista al parque, ya que MARTHA FIDELIA GARCES DE MOGOLLON, no demostró como hizo para vivir de miércoles a domingo, estando presente LIZETHE VIVIANA PACHECO MANCIPE, y nunca se ausento del hogar y del lado de su progenitor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO, por lo tanto ha de declararse la unión marital de hecho entre MARIELA MANCIPE AGUIRRE desde el 15 de enero de 2001 hasta el 28 de mayo de 2021.

De este modo queda expresado la sustentación del recurso de apelación de la sentencia emitida el 29 de septiembre de 2023.

SALOMON PARDO CELIS
Abogado

A la espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,



SALOMON PARDO CELIS
C.C.N° 91.277990 DE BUCARAMANGA SANTANDER.
T.P N. 169903 DEL C.S. J



DECLARACION EXTRAPROCESAL

Pag. 1

ACTA No.583

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a veintidos (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022) compareció ante el despacho de esta Notaría LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 91.210.397 expedida en BUCARAMANGA- SANTANDER, natural de BUCARAMANGA- SANTANDER, de estado civil SOLTERO, de profesión u ocupación INDEPENDIENTE, residente en la dirección CALLE 65 # 14-17 INTERIOR 3 BARRIO LA VICTORIA del municipio de BUCARAMANGA- SANTANDER y de 61 años de edad. Con el objeto de rendir declaración extraprocesal juramentada voluntaria a fin de cumplir con los requisitos pendientes a declarar TESTIGO DE CONVIVENCIA, UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DEPENDENCIA ECONÓMICA y bajo la gravedad de juramento manifestó, DECLARO QUE: 1) Es cierto y verdadero que este testimonio lo rindo para ser presentado con el fin de aportarlo como prueba sumaria, para la solicitud de la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE. 2) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación a la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía número 63.329.514 de Bucaramanga -Santander, desde hace 37 años aproximadamente, desde el 16 de diciembre del año 1985, y por tal conocimiento me consta, sé y puedo dar fe que convivió en calidad de compañera permanente con el señor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.223.756 de Bucaramanga - Santander, fallecido el 28 de mayo del año 2021, convivieron por un periodo total de 35 años, comprendido entre el 15 de enero de 1986, fecha en la que empezaron a convivir como pareja, hasta el 28 de mayo del año 2021, fecha en la que falleció su compañero permanente, el señor CARLOS ARTURO PACHECO CABALLERO (Q.E.P.D.), conviviendo bajo el mismo techo en la dirección TRANSVERSAL 2 A # 53 - 30 TORRE 1 APTO 302 CONJUNTO VISTA DEL PARQUE CIUDADELA REAL DE MINAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SANTANDER, compartiendo el mismo lecho y mesa de manera permanente e ininterrumpida por el periodo anteriormente mencionado, estando la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE bajo su cuidado, protección, dependiendo económicamente de él, es decir que subsistía del salario que él devengaba como EMPLEADO. 2) Es cierto y verdadero que de dicha unión procrearon una (1) hija de nombre: LIZETHE VIVIANA PACHECO MANCIPE con CC. 1.098.624.979 de Bucaramanga - Santander, mayor de edad y activa civilmente, aparte de la mencionada su compañero permanente no tuvo más hijos legítimos, extramatrimoniales, adoptivos, reconocidos ni por reconocer. 3) Por lo tanto la señora MARIELA MANCIPE AGUIRRE es la única persona con igual o mejor derecho para reclamar y no conocemos de otras personas con igual o mejor derecho que ella para reclamar. 4) Es cierto y verdadero que se adelanta trámites legales con fines pertinentes. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley se da por terminada la presente diligencia, se firma por quien en ella interviene, una vez leída directamente por el declarante, revisada y aprobada manifestando que no hay error alguno, se expide a solicitud del declarante, PARA PRESENTAR A INTERESADOS, con advertencia establecida en el art.10 Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995, por el cual se suprime o se elimina y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

DERECHOS \$13.100.00 IVA\$2.489.00

EL DECLARANTE,

LUIS ENRIQUE PACHECO CABALLERO

